

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública de del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico Superior de Tequila, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 23 de enero de 2019

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, II, V y VI, 2, 9, 10, 11, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV a la XII y XXV, 25 y 26, 34 fracciones I, II, IV a la XII, XIII, XXI y XXV, 52, 60, 64, 65 y del 73 al 80, 90 fracción II y 92 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 8 fracciones VI, VII y XIX, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 10, 229 y del 232 al 234 de la Ley de Obra Pública; 9, 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; todos los ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2012, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene a bien emitir por mi conducto el **INFORME FINAL** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Instituto Tecnológico Superior de Tequila, Jalisco**, correspondiente al **ejercicio fiscal** comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2012**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la información financiera y documentación que integran la cuenta pública del organismo antes referido; por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en base al Acuerdo Legislativo 61-IX-13, en cuyo punto tercero se recomienda a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, realizar revisión minuciosa sobre múltiples irregularidades señaladas en el acuerdo legislativo referido y verificar si existió daño al patrimonio del estado, procedió a efectuar la revisión y evaluación de los estados financieros: estado de posición financiera, estado de actividades, estado de origen y aplicación de recursos y del ejercicio del presupuesto de egresos de la cuenta pública del organismo citado, dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de inicio de visita se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el ente público auditado, para lo cual la Dirección de Auditoría a los

Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos, procedió a la práctica de la auditoría pública, mediante orden de visita número 4960/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico profesional y especializado, para practicar auditoría a su cuenta pública, respecto de sus registros contables e información financiera vinculada con los conceptos de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio, ingresos y otros beneficios, gastos y otras pérdidas, adquisiciones, nómina, obra pública ejecutada, subsidios, transferencias, aportaciones, presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, pagado y por ejercer, así como lo relacionado con los registros y controles administrativos, cumplimiento de programas y subprogramas autorizados; y demás información y documentación complementaria requerida para el desahogo de los procedimientos inherentes, por el ejercicio fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, del **Organismo Público Descentralizado Instituto Tecnológico Superior de Tequila, Jalisco**, iniciando la visita de auditoría el día el día 16 de octubre de 2014, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en la entidad auditada.

La preparación y presentación de la información financiera contable, presupuestaria y programática contenida en el estado de situación financiera, estado de actividades y el estado del ejercicio del presupuesto de egresos, es responsabilidad de la entidad auditada, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los resultados obtenidos de la revisión y evaluación de la correcta aplicación de los recursos del presupuesto de egresos autorizado durante el ejercicio fiscal auditado.

En tal consideración, el objetivo de la revisión consistió en auditar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan el ejercicio del gasto público estatal y demás normativa aplicable en el ámbito de la administración de la entidad auditada.

Cabe mencionar que nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales señalan que la revisión debe de ser planeada y realizada de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, que están elaborados de acuerdo con normas o lineamientos de información financiera gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre los que se encuentran el marco conceptual, manual de contabilidad, marco metodológico, postulados básicos de contabilidad gubernamental, plan de cuentas, clasificadores presupuestarios, reglas de registro, lineamientos de control, guías contabilizadoras y modelos de registro, detectando, en su caso, omisiones e incumplimiento en disposiciones legales que lo regulan.

3.- La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de los estados contables y presupuestales, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto, dándonos

un soporte para sustentar el contenido del presente Informe Final del Resultado de la Revisión; por lo cual se procedió a verificar el cumplimiento de las leyes que le apliquen, incluyendo las de carácter fiscal; determinar que los ingresos provenientes del presupuesto y autogenerados se hayan obtenido en los términos autorizados y demás disposiciones aplicables; verificar que las modificaciones del presupuesto de egresos se realicen conforme a los procedimientos establecidos respecto de la normativa aplicable, cerciorándose que las transferencias y sus ampliaciones se apliquen a la partida autorizada; corroborar que toda erogación esté comprobada y justificada en tiempo y forma, ajustándose a las previsiones correspondientes; constatar el acatamiento de las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos; inspeccionar la existencia y uso correcto de los activos; y comprobar la asistencia y permanencia del personal adscrito.

La revisión abarcó un conjunto progresivo de fases que a grandes rasgos consisten en la planeación, ejecución de procedimientos y resultados, destacándose que la revisión se apoyó en la práctica de pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras contenidas en los estados financieros; observándose que en el ámbito normativo se identificaron las disposiciones legales aplicables al ente auditado, así como políticas, lineamientos y acuerdos que regulan la operatividad del ente auditable.

El alcance que se aplicó a cada uno de los rubros que integran los estados contables y presupuestales, se determinó mediante el análisis estadístico con promedios aritméticos del universo a revisar, de tal manera que la representatividad quede garantizada y de esta forma, se resolviera razonablemente el problema, tanto del tamaño de universo, como de la extensión total de la revisión.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que este órgano técnico de auditoría se encuentra facultado para realizar la revisión a los estados financieros del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Instituto Tecnológico Superior de Tequila, Jalisco**, conforme a lo señalado por los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, II V, VI, 2, 9, 10, 11, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV a la XII y XXV, 25, 26, 34 fracciones I, XI, XII, XIII, XXI y XXV, 52, 60, 64, 65 y del 73 al 80, 90 fracción II y 92 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal de 2012, todos ordenamientos del estado Jalisco.

II.- Que, de acuerdo a las constancias, actas de sesiones, libros y registros que obran en la entidad auditada, consta que dicho organismo conto en su organigrama un Director General, así como, como Integrantes de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Tequila, Jalisco, respectivamente, durante el ejercicio 2012.

C.- OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

El objetivo de nuestra revisión consistió en examinar los datos y cifras que se muestran en el programa operativo anual 2012, para corroborar el grado de cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos institucionales, en relación con el ejercicio de los recursos presupuestarios; así como que las acciones instrumentadas se encuentren vinculadas con el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, con el Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 2007-2012 del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos, con el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2013, y en congruencia con la misión y visión del Instituto Tecnológico Superior de Tequila, Jalisco. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a cada una de las partidas presupuestales definidas en el clasificador por objeto del gasto, manuales, lineamientos y políticas vigentes.

El análisis y valoración de la información proporcionada por la entidad auditada, se realizó observando las normas de auditoría integral al desempeño, las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el informe de actividades 2012 del Director del Instituto, el informe de seguimiento y evaluación de los programas operativos anuales, el informe de la evaluación de los resultados alcanzados de los programas y objetivos contenidos en los Informes Cuatrimestrales 2012, los cuales ofrecen una base razonable para sustentar nuestra opinión sobre el cumplimiento de las metas y proyectos establecidos en el programa operativo anual 2012.

D.- PROCEDIMIENTO EN LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Este apartado se desarrolló considerando el tipo de información recabada y proporcionada, donde la metodología utilizada para su desarrollo fue la de evaluar el entorno general del organismo, en relación con la estructura orgánica, controles administrativos, políticas y procedimientos establecidos; así como implicó una serie de procesos de análisis de documentos internos y externos expuestos en los sistemas de información publicados en línea (página de transparencia), relacionados con el informe de actividades y estadístico, a efecto de sustentar que las variables de los indicadores de eficiencia, eficacia y economía, permitan medir la capacidad de la institución para movilizar adecuadamente sus recursos humanos y financieros para el logro y cumplimiento de sus objetivos y programas institucionales de la entidad auditada.

E.- RECOMENDACIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

De los resultados obtenidos con motivo de la realización de nuestro análisis, se desprenden los siguientes comentarios: se recomienda a los servidores públicos del Instituto auditado formular un programa operativo anual que incorpore componentes

específicos relativos a: incrementar la matrícula, ofrecer calidad en la educación, eficientar la culminación de estudios, dar seguimiento de egresados, impulsar la utilización de tecnologías de información, desarrollar el emprendurismo e incubación de negocios y promover mecanismos de vinculación, cuyo programa y componentes deben estar alineados con los objetivos del programa sectorial de educación nacional; asimismo, elaborar un programa anual de evaluación, a efecto de que sea un instrumento de medición permanente, mejora continua en la operación y calidad de la educación tecnológica superior. Además, deberán elaborar un presupuesto de ingresos que estime los ingresos reales a percibir, así como un presupuesto de egresos autorizado que cumpla con los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, de manera que comprenda las previsiones por objeto del gasto por partida, programa o proyecto; así como ejercer una adecuada vigilancia en el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado, a efecto de evitar que se presente un déficit o subejercicio presupuestario, que ponga en riesgo el desarrollo de los programas educativos.

F.- CONCLUSIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Con base al trabajo de análisis efectuado al informe anual de gestión financiera, estado del ejercicio del presupuesto de egresos y del programa operativo anual 2012; este órgano técnico considera regular los resultados obtenidos en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, asimismo se encuentran congruentes con el contenido del programa operativo anual, y están alineados con la misión, visión, valores y principios del Instituto; aunado a que se constató que la aplicación de los recursos fueron destinados para la operatividad y la impartición de educación tecnológica superior, cuyos aspectos son coherentes con el objeto de creación del Instituto.

G.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

NÚMERO		1
RUBRO:	EFECTIVO Y EQUIVALENTES	
CUENTA:	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	
SUBCUENTA:	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico Superior de Tequila, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Cuentas por cobrar a corto plazo", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar

documentación alguna; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Aunado a lo anterior y mediante acuerdo legislativo el ente auditado remitió de manera extemporánea copias certificada de legajo que contiene 872 fojas, de la documentación que corresponde a las pólizas de cheque, facturas y órdenes de pago, también lo es, que dicha documentación presentada como medio de convicción se considera insuficiente para justificar el gasto, debido a que la documentación se encuentra certificada por este órgano técnico, por lo que se advierte que el expediente en comento, fue el que originó la presente observación y no es posible tomarlo en consideración para esclarecer los montos señalados; razón por la cual persiste el siguiente razonamiento toda vez que fueron omisos en remitir la comprobación de los gastos por los importes que integran los saldos reportados en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2012, de la cuenta "Cuentas por cobrar a corto plazo", o en su caso, la documentación e información aclaratoria que permita verificar las acciones realizadas por los sujetos auditados, a efecto de llevar a cabo la recuperación de dichos importes, toda vez que los importes observados, representan adeudos derivados de recursos que se entregaron a personal del Instituto por concepto de gastos a comprobar, sin que en su oportunidad se hubiera llevado a cabo su comprobación y/o reintegro correspondiente; se reitera que los sujetos auditados no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en facturas, que reúnan los requisitos fiscales e institucionales establecidos en la ley, previa validación de las áreas facultadas y la autorización de la autoridad competente, reportes, informes, trabajos realizados o algún otro documento que compruebe y justifique el gasto, a efecto de aclarar y justificar la correcta aplicación de los recursos que les fueron entregados como gastos a comprobar. En este mismo sentido, se insiste en que tampoco se presentó la documentación que acredite las gestiones realizadas, para la recuperación de los importes observados, conforme a la normativa aplicable, a efecto de llevar a cabo la acción cambiaría por la vía mercantil ejecutiva, o en su caso, las demás acciones legales que resultaran necesarias para la recuperación de dichos importes; por lo que no se solventa el monto observado, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$506,950.24 (Quinientos seis mil novecientos cincuenta pesos 24/100 M.N.)

NÚMERO		2
CUENTA:	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	
SUBCUENTA:	CAPECE, SEFIN	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico Superior de Tequila, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Cuentas por cobrar a corto plazo", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio; mediante el cual manifiesta, que dicha cantidad corresponde al saldo que el Gobierno del Estado de Jalisco, no ministro al Instituto como lo marca el decreto de

creación del Instituto Tecnológico Superior de Tequila, por tal motivo y para tener un control sobre el presupuesto que se autorizó, se registró contable, aunado a lo anterior y tomando en cuenta lo antes mencionado, este órgano técnico procedió a realizar un nuevo análisis al auxiliar por cuentas de registro de la subcuenta a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, verificando que la cantidad corresponde al concepto de saldos iniciales de 2012, por consiguiente y en consideración de que dicho saldo se deriva de la falta de ingresos por concepto de aportación del gobierno estatal, resulta procedente emitir atenta recomendación a las autoridades actuales, para que realicen los procedimientos dentro de la contabilidad del organismo para depurar los saldos reportados al cierre del ejercicio fiscal 2012, lo anterior a efecto de que no se determine ningún tipo de responsabilidad en contra de los funcionarios públicos responsables; para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar

el documento que acredite la entrega del importe a CAPECE, así como las constancias documentales que certifique que se solicitó de manera oficial a la dependencia, los documentos que justifiquen la realización de la obra, por consiguiente este órgano técnico no cuenta con los elementos necesarios para justificar el saldo reportado en el rubro de deudores dentro de la contabilidad, toda vez que no se cuenta con los documentos que acrediten la ejecución de la obra antes referida o en su caso no se anexó la documentación que acredite los trámites realizados, para la recuperación del importe observado, causando un menoscabo al patrimonio del organismo auditado; asimismo y en lo que respecta al saldo deudor a nombre de un particular si bien es cierto que el Ex Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico Superior de Tequila, Jalisco, manifestó en su escrito de respuesta, que este saldo se derivó de un faltante que detectó la Contraloría del Estado, mismo que dicha dependencia se encargó en conjunto con su departamento jurídico de realizar y levanta el acta de abuso de confianza ante las autoridades competentes, dicha persona se encuentra demandada, el instituto espera la resolución de dicha demanda, también lo es, que no se remitieron las constancias documentales que permitan verificar su dicho, razón por la cual no se tiene certeza de la realización de las gestiones administrativas y legales ejercidas para la recuperación del saldo, toda vez la simple manifestación no es suficiente para acreditar que se están realizando las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, para recuperar el importe observado, causando un menoscabo al patrimonio del organismo auditado, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Aunado a lo anterior a lo anterior y mediante acuerdo legislativo, el ente auditado remitió de manera extemporánea la siguiente documentación copia certificada de legajo que contiene 64 fojas que contienen finiquito y terminación de contrato federal, acta de recepción de obra federal, actas de entrega, presupuesto(resumen), presupuesto correspondiente al contrato de obra pública; sin embargo no se remitieron los elementos que soporten su dicho, dado que en el expediente remitido no se acredita que corresponda al edificio mencionado, asimismo que los importes

señalados no coinciden con los observados, razón por la cual no es posible justificar dicho egreso, siendo omisos en remitir la documentación comprobatoria y justificativa como lo son: facturas, que reúnan los requisitos fiscales e institucionales establecidos en la ley, previa validación de las áreas facultadas y la autorización de la autoridad competente, reportes, informes, trabajos realizados o algún otro documento que compruebe y justifique el gasto, los procesos de adjudicación, contratos, acuerdos, evidencia de la prestación de los servicios realizados, informes y conclusión de la obra contratada, acta de entrega recepción; o en su caso no se anexó la documentación que acredite los trámites realizados, para la recuperación del importe observado, causando un menoscabo al patrimonio del organismo auditado; por lo que no se solventa el monto observado, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10'849,898.00 (Diez millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)

NÚMERO	3
RUBRO:	GASTOS DIRECTOS
CUENTA:	EGRESOS
SUBCUENTA:	DE CARÁCTER GENERAL

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico Superior de Tequila, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Pólizas no localizadas"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de la documentación que justifique el gasto, en donde se muestre de forma clara los registros contables, en caso de la póliza en la cual fue registrado el egreso se muestre quienes fueron los sujetos beneficiados, las firmas de recepción de los cheques; además se olvidaron de anexar la requisición de los bienes por parte de las áreas solicitantes; el procedimiento de adquisición correspondiente en el que se acompañara las cotizaciones y el cuadro comparativo, con lo que se acreditaría que el proveedor seleccionado fue la mejor y no fue favorecido; como también, fueron omisos en exhibir la copia certificada del contrato debidamente firmado, en el que se encuentren debidamente instrumentados los términos y condiciones en cuanto al objeto, precio, forma de pago y tiempo de entrega, relacionados con la adquisición de libros, a efecto de dotar de certeza jurídica la supuesta adquisición realizada por los sujetos auditados, con la finalidad de verificar que se cuenten con las garantías y herramientas legales necesarias para que, en su caso, se pudiera exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones generadas a cargo del proveedor; asimismo fueron omisos por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Aunado a lo anterior y mediante acuerdo legislativo remitieron de manera extemporánea la siguiente documentación: copia certificada de relación de gastos que desglosan los montos sin embargo dicha relación no constituye prueba suficiente para justificar el gasto, razón por la cual, persiste el razonamiento, ya que los sujetos auditados no proporcionaron la documentación que justifique el gasto,

en donde se muestre de forma clara los registros contables, en caso de la póliza en la cual fue registrado el egreso se muestre quienes fueron los sujetos beneficiados, las firmas de recepción de los cheques; además se olvidaron de anexar la requisición de los bienes por parte de las áreas solicitantes; así como también fueron omisos en documentar el procedimiento de adquisición correspondiente, en el que se acompañara las cotizaciones y el cuadro comparativo, con lo que se acreditaría que el proveedor seleccionado fue la mejor y no fue favorecido; como también, fueron omisos en exhibir la copia certificada del contrato debidamente firmado, en el que se encuentren debidamente instrumentados los términos y condiciones en cuanto al objeto, precio, forma de pago y tiempo de entrega, relacionados con la adquisición de materiales, accesorios y/o suministros médicos, a efecto de dotar de certeza jurídica la supuesta adquisición realizada por los sujetos auditados, con la finalidad de verificar que se cuenten con las garantías y herramientas legales necesarias para que, en su caso, se pudiera exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones generadas a cargo del proveedor proveyó de materiales, accesorios y/o suministros médicos, objeto de este análisis, sin poder identificar si el monto erogado fue acorde a lo pactado; por lo que no se solventa el monto observado, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de 1,522,590.32 (Un millón quinientos veintidós mil quinientos noventa pesos 32/100 M.N.)

NÚMERO		4
CUENTA:	EGRESOS	
SUBCUENTA:	DE CARÁCTER GENERAL	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico Superior de Tequila, Jalisco, se analizaron transferencias bancarias por concepto de “gastos y apoyos”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados presentaron copias de las pólizas de diario, solicitud de pago electrónico a favor del Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro. (SEDAR), transferencia electrónica, a favor del Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro. (SEDAR); el registro de Aportación de las Dependencias Públicas, de fecha 15 de junio de 2012, debidamente sellado por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; así como la relación del personal del ente auditado, con descripción detallada de nombre y monto de aportación por cada uno, asimismo la solicitud de pago electrónico a nombre de Servicio de Administración Tributaria de fecha 13 de agosto de 2012, así como la integración de Impuestos Retenidos y Pagados y el Crédito al Salario Pagado por el Ejercicio 2012 del Instituto Tecnológico Superior de Tequila, con el formato de pago de impuestos federales por concepto provisionales, de fecha 14 de agosto de 2012, aunado a lo anterior se remite la solicitud de pago electrónico a nombre del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) de fecha 13 de agosto de 2012, así como el recibo electrónico, expedido por la institución bancaria, de fecha 15 de agosto de 2012; en ese mismo orden integran la transferencia electrónica de fecha 14 de agosto de 2012; al igual que la relación de denominada EAD-Completa del (15/08/2012)- con todos los descuentos de

IPEJAL, misma que contiene el RFC, nombre, descripción y monto de los descuentos, para aclarar sólo una parte del importe observado; sin embargo esta documentación tan solo acredita los registros contables del gasto; y por otra parte, se omitió anexar, tal y como les fue requerido por este Órgano Técnico, el soporte documental idóneo, que demuestre el correcto destino y aplicación de los recursos, efectuados mediante las transferencia de que trata la observación; como sería, la firma de recepción por parte de los beneficiarios, comprobantes de que las personas que recibieron los beneficios son funcionarios del organismo y eran sujetos de recibir esta prestación, las requisiciones de los bienes y servicios por parte de las áreas solicitantes; los procedimientos de adquisición correspondientes; cotizaciones, cuadros comparativos; contratos con los distintos proveedores; facturas o recibos de honorarios; entregas recepción de los bienes adquiridos, registros en los almacenes de las entradas y salidas por los bienes adquiridos; memorándum con firma de recepción por los bienes al momento de ser distribuidos a las áreas solicitantes; informes de los servicios realizados; documentación entregable por los servicios contratados; oficios de comisión; informe de la comisión realizada; memoria fotográfica de los bienes, eventos, diligencias o comisiones donde fueron realizados las erogaciones observadas, entre otros; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Aunado a lo anterior y mediante acuerdo legislativo, remitieron de manera extemporánea la siguiente documentación: copia certificada de relación de gastos que desglosan los montos; sin embargo dicha relación no constituye prueba suficiente para justificar el gasto, razón por la cual, persiste el razonamiento, ya que los sujetos auditados no proporcionaron, tal y como les fue requerido por este Órgano Técnico, el soporte documental idóneo, que demuestre el correcto destino y aplicación de los recursos, efectuados mediante las transferencia de que trata la observación; como sería, la firma de recepción por parte de los beneficiarios, comprobantes de que las personas que recibieron los beneficios son funcionarios del organismo y eran sujetos de recibir esta prestación, las requisiciones de los bienes y servicios por parte de las áreas solicitantes; los procedimientos de adquisición correspondientes; cotizaciones, cuadros comparativos; contratos con los distintos proveedores; facturas o recibos de honorarios; entregas recepción de los bienes adquiridos, registros en los almacenes de las entradas y salidas por los bienes adquiridos; memorándum con firma de recepción por los bienes al momento de ser distribuidos a las áreas solicitantes; informes de los servicios realizados; documentación entregable por los servicios contratados; oficios de comisión; informe de la comisión realizada; memoria fotográfica de los bienes, eventos, diligencias o comisiones donde fueron realizados las erogaciones observadas, entre otros; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública; por la cantidad de \$7'530,483.23 (Siete millones quinientos treinta mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 23/100 M.N.)

NÚMERO	6
---------------	----------

CUENTA:	EGRESOS
SUBCUENTA:	DE CARÁCTER GENERAL

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico Superior de Tequila, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “registros contables en las cuentas de resultados”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el soporte documental idóneo, que demuestre el correcto destino y aplicación de los recursos, efectuados mediante las transferencia de que trata la observación; como sería, la firma de recepción por parte de los beneficiarios, comprobantes de que las personas que recibieron los beneficios son funcionarios del organismo y eran sujetos de recibir esta prestación, las requisiciones de los bienes y servicios por parte de las áreas solicitantes; los procedimientos de adquisición correspondientes; cotizaciones, cuadros comparativos; contratos con los distintos proveedores; facturas o recibos de honorarios; entregas recepción de los bienes adquiridos, registros en los almacenes de las entradas y salidas por los bienes adquiridos; memorándum con firma de recepción por los bienes al momento de ser distribuidos a las áreas solicitantes; informes de los servicios realizados; documentación entregable por los servicios contratados; oficios de comisión; informe de la comisión realizada; memoria fotográfica de los bienes, eventos, diligencias o comisiones donde fueron realizados las erogaciones observadas, entre otros; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Aunado a lo anterior y mediante acuerdo legislativo, remitieron de manera extemporánea la siguiente documentación: copia certificada de relación de gastos que desglosan los montos; sin embargo dicha relación no constituye prueba suficiente para justificar el gasto, razón por la cual, persiste el razonamiento, ya que los sujetos auditados no proporcionaron, tal y como les fue requerido por este Órgano Técnico, el soporte documental idóneo, que demuestre el correcto destino y aplicación de los recursos, efectuados mediante las transferencia de que trata la observación; como sería, la firma de recepción por parte de los beneficiarios, comprobantes de que las personas que recibieron los beneficios son funcionarios del organismo y eran sujetos de recibir esta prestación, las requisiciones de los bienes y servicios por parte de las áreas solicitantes; los procedimientos de adquisición correspondientes; cotizaciones, cuadros comparativos; contratos con los distintos proveedores; facturas o recibos de honorarios; entregas recepción de los bienes adquiridos, registros en los almacenes de las entradas y salidas por los bienes adquiridos; memorándum con firma de recepción por los bienes al momento de ser distribuidos a las áreas solicitantes; informes de los servicios realizados; documentación entregable por los servicios contratados; oficios de comisión; informe de la comisión realizada; memoria fotográfica de los bienes, eventos, diligencias o comisiones donde fueron realizados las erogaciones observadas, entre otros; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una

probable afectación a la hacienda pública; por la cantidad de \$292,235.16 (Doscientos noventa y dos mil doscientos treinta y cinco pesos 16/100 M.N.),

NÚMERO		6
RUBRO:	SERVICIOS PERSONALES	
CUENTA:	SUELDO BASE	
SUBCUENTA:	GASTOS DE OPERACIÓN	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico Superior de Tequila, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “servicios personales”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar documentación alguna; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Aunado a lo anterior y mediante acuerdo legislativo, remitieron de manera extemporánea la siguiente documentación: copia certificada de escrito sin firma, mediante el cual manifiestan que el trabajador, desempeñó funciones como operador de autobús para transportar al alumnado; sin embargo dicha manifestación no constituye prueba suficiente para justificar el gasto, razón por la cual, persiste el razonamiento, ya que los sujetos auditados no proporcionaron los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería licencia de chofer a nivel federal mediante la cual se comprobaría y acreditaría la experiencia del C. José de Jesús Valle Rodríguez para desempeñarse como chofer, así como bitácoras, registro o controles de entrada y salida del autobús del tecnológico que permitan verificar que efectivamente está desempeñando las labores de chofer, por tal motivo al no presentar las constancias documentales que permitan verificar el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, resulta procedente determinar que existe un menoscabo a las arcas municipales, esto sin dejar de señalar que dichos argumentos no justifican para estar pagado un sueldo de docente a una persona que como se dice funge como chofer, denotándose un daño al erario público al no retribuir a dicho trabajador de manera proporcional a las laborales que supuestamente realiza en favor del ente auditado, al efecto no se acredita de manera fehaciente el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública, por la cantidad de \$61,018.48 (Sesenta y un mil dieciocho pesos 48/100 M.N.)

NÚMERO		7
RUBRO:	GASTOS DE OPERACIÓN	
CUENTA:	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
SUBCUENTA:	COMBUSTIBLES	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico Superior de Tequila, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “combustibles”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el reporte diario que acreditara el buen uso, control y administración de los vehículos asignados al personal administrativo, y así poder confirmar el combustible que consumía cada vehículo por kilómetro recorrido, asimismo dicho reporte diario debiera tener: registrado el día, detalle del recorrido, horas de salida y retorno, kilometraje de salida y de retorno, número de orden del combustible, nombre del conductor que utilizó el vehículo con su firma, así como los resguardos de las unidades, oficios de comisión, recibo del vehículo en préstamo y las bitácoras correspondientes; por tal motivo al no tener dicho reporte diario y bitácora, no se puede corroborar que el combustible pagado fue consumido por vehículos oficiales y mucho menos para realizar encomiendas o comisiones relacionadas con el Instituto Tecnológico Superior de Tequila, Jalisco, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Aunado a lo anterior y mediante acuerdo legislativo, remitieron de manera extemporánea la siguiente documentación: copia certificada de relación de gastos por combustible de vehículos oficiales, sin firmas, ni sellos, sin embargo si bien es cierto que, de manera extemporánea presentaron dicha relación de gastos por combustible de vehículos oficiales, sin firmas, ni sellos, también lo es que, dicha relación no constituye prueba suficiente para justificar el gasto, razón por la cual, persiste el razonamiento, ya que los sujetos auditados fueron omisos en apearse a lo estipulado en el numeral 6 del Reglamento para uso y control de vehículos oficiales del Instituto Tecnológico Superior de Tequila, que a la letra dice “...Las unidades podrán asignarse por tiempo determinado o indeterminado, previa expedición del resguardo correspondiente al personal administrativo, para que a juicio del titular de la Dirección general, les sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades, los resguardatarios de las mismas deberán de llevar un reporte diario de movilización en el que se anotaran; día, detalle del recorrido, horas de salida y de retorno, kilometraje de salida y de retorno, número de orden del combustible y el valor, el nombre del conductor que utilizó el vehículo y su firma...” documento que no fue exhibido en la documentación aportada antes citada; esto para acreditar el buen uso, control y administración de los vehículos asignados al personal administrativo, y así poder confirmar el combustible que consumía cada vehículo por kilómetro recorrido, asimismo dicho reporte diario debiera tener: registrado el día, detalle del recorrido, horas de salida y retorno, kilometraje de salida y de retorno, número de orden del combustible, nombre del conductor que utilizó el vehículo con su firma, así como los resguardos de las unidades, oficios de comisión, recibo del vehículo en préstamo y las bitácoras correspondientes; por tal motivo al no tener dicho reporte diario y bitácora, no se puede corroborar que el combustible pagado fue consumido por vehículos oficiales y mucho menos para realizar encomiendas o comisiones relacionadas con el Instituto Tecnológico Superior de Tequila, Jalisco, por tal motivo este órgano técnico determina que los medios de prueba aportados no son suficientes para acreditar el egreso observado,

por tal motivo existe un menoscabo a las finanzas de dicho instituto; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública, por la cantidad de \$619,301.26 (Seiscientos diecinueve mil trescientos un pesos 26/100 M.N.)

H.- RECOMENDACIONES

- a. Empezar acciones que conlleven a modificar su Reglamento de Procedimientos Contables-Administrativos, a efecto de que exista armonía con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- b. Implementar las medidas necesarias para que el Instituto lleve a cabo las adecuaciones en su sistema de contabilidad, a efecto de que los registros, emisión de la información financiera y estructura de los estados financieros básicos estén en concordancia con el marco conceptual y metodológico de la contabilidad gubernamental, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- c. Cumplir con los principios de racionalidad, austeridad, proporcionalidad y disciplina presupuestaria, en el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 Bis de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, sin descuidar las funciones sustantivas institucionales.
- d. Cumplir estrictamente con los ordenamientos legales que regulan las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, a efecto de salvaguardar la legalidad y eficiencia que deben observar los servidores públicos en el desempeño de su cargo, conforme a lo estipulado en la fracción I del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- e. Cumplir de manera eficiente con las obligaciones enmarcadas en el Reglamento para el uso y control de vehículos oficiales del Instituto Tecnológico de Tequila Jalisco, que norman el uso de automóviles propiedad del organismo, con la finalidad de que el servicio esté basado en la consecución de la programación oficial del Instituto.
- f. Empezar acciones que conlleven a mantener medidas de control adecuadas en el almacén, a fin de que la recepción de los materiales entregados por los proveedores esté debidamente formalizada y requisitada.
- g. Realizar actos permanentes y oportunos tendientes a la recuperación de los saldos en las cuentas por cobrar; así como dar seguimiento puntual y con diligencia a las denuncias o demandas que interpongan las personas físicas

o jurídicas contra el Instituto, a efecto de evitar que se afecte o dañe el patrimonio del organismo.

- h. Efectuar las acciones pertinentes para regularizar la situación del terreno en que se encuentran las instalaciones del Instituto, a efecto de dar certidumbre jurídica sobre la posesión del mismo.

I.- RESULTADOS

ÚNICO.- Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, que es de aprobarse en lo general la cuenta pública del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico Superior de Tequila y se rechaza en lo particular, por la cantidad total de \$21'382,476.69, por el siguiente concepto: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$21'382,476.69.